



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 16 JUN 2014

**VISTO:** El Expediente N° 145/2014 - Letra T.C.P. - S., caratulado: "S/ AVISO DE INASISTENCIA FUERA DE TERMINO", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna N° 638/2014 - Letra: T.C.P. D.A., de fecha 16 de abril de 2014, la agente perteneciente a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, Sra. Erica BARRAGÁN, se dirige a la SECRETARÍA LEGAL - Área Sumarios de este Organismo de control, a efectos de poner de manifiesto la inasistencia por atención de familiar a cargo del agente Marco Hernán FUENTES IBARRA, ocurrida el día 15 de abril del corriente, la cual no fuera informada a esa Dirección de Administración.

Que en la misma Nota Interna se informa que el día 16 de abril de 2014, a hs. 10:33 es recibido en este TCP, el certificado médico en original, mediante el cual se indica la atención familiar efectuada el día 15/04/14, obrando adjunto en las actuaciones labradas copia del mencionado certificado médico.

Que para consideración de Secretaría Legal – Área de Sumarios, se remite adjunto Nota Interna N° 631/14 Letra: T.C.P. P.E., de fecha 16 de abril de 2014, presentada por el Auditor Fiscal CP David BEHRENS, exponiendo las causas por las cuales omitió involuntariamente reportar la ausencia por cuidado de familiar a cargo del Agente Marco H. FUENTES IBARRA, Legajo N° 93.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en el marco de la Resolución Plenaria N° 343/2013, artículo 3° y 5°, la Dirección de Administración solicita se indique temperamento a seguir, atento al incumplimiento precitado.

Que el Reglamento que rige al personal del Tribunal de Cuentas para la presentación de Certificados médicos, otorgamientos de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimientos para convocatoria a juntas médicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/13, en el ARTICULO 3°.- AVISO: establece: "En caso de inasistencia por razones médicas propias del agente o de un familiar del



*mismo que se encuentre incluido en la Declaración Jurada de Grupo Familiar, el personal debe dar aviso a la Dirección de Administración del Tribunal, en el transcurso de las primeras dos (2) horas del inicio de la jornada de trabajo respecto de la cual se iniciará la licencia médica, en el horario de 8:00 y hasta las 10:00 de la mañana, en forma telefónica o por cualquier otro medio que de certeza a la comunicación, indicando si es del titular o de familiar a cargo y el domicilio en el cual se lo podrá fiscalizar, y sólo en el caso en que por la invalidez que le genere su afección, no haya podido concurrir a su médico tratante, informará además, sobre la necesidad que se lo visite en su domicilio para la fiscalización de la enfermedad”.*

Que asimismo el ARTICULO 5º.- OMISION DE OBLIGACIONES, del mencionado Reglamento, establece: *“El agente que no dé cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos precedentes, se lo considerará incurso en falta injustificada y se procederá a su posterior descuento de haberes por ausencia laboral injustificada, pudiendo ser objeto de sanción disciplinaria”.*

Que conforme surge de la Nota Interna N° 631/14 - Letra: T.C.P. - P.E., la misma es suscripta y presentada por el Auditor Fiscal, CP David BEHRENS, quien asume que por un error no reportó la ausencia por cuidado de familiar a cargo del agente Marco H. FUENTES IBARRA, Legajo N° 93.

Que mediante Nota Interna N° 758/2014 Letra: T.C.P. - S., de fecha 7 de mayo de 2014, el Área de Sumarios e Informaciones Sumarias solicitó al agente Marco FUENTES IBARRA, que efectuara el descargo pertinente con relación a su inasistencia ocurrida el día 15 de abril del corriente.

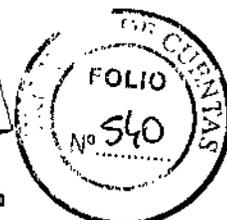
Que mediante Nota Interna N° 772/2014 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E., de fecha 07 de mayo de 2014, el agente Marco FUENTES IBARRA efectuó su descargo.

Que visto el legajo personal del agente Marco FUENTES IBARRA, surge que el mismo no cuenta con antecedentes relacionados a inasistencias injustificadas.

Que el Artículo 4º del Reglamento que rige al personal del Tribunal de Cuentas para la presentación de Certificados médicos establece que *“...El Certificado Médico pertinente deberá ser entregado en la Dirección de Administración del Tribunal, dentro de los dos (2) días hábiles computados a partir de comenzado el ausentismo por razones de salud...”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Que del análisis de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, surge que se dan una serie de circunstancias fácticas, basadas en hechos no previstos en el reglamento de presentación de certificados médicos y otorgamiento de licencia en resguardo de la salud, que permiten analizar desde tal perspectiva el descargo planteado por el agente Marco FUENTES IBARRA.

Que la Secretaría Legal toma intervención mediante el Informe Legal N° 73/2014 – Letra TCP - S., cuyos términos se comparten y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para el dictado del presente de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50 y de la Resolución Plenaria N° 88/2014.

Por ello:

**EL VOCAL ABOGADO A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Declarar justificada la inasistencia del agente Marco Hernán FUENTES IBARRA, Legajo N° 93, correspondiente al día 15 de abril de 2014, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Notificar al agente FUENTES IBARRA, con copia certificada de la presente y del informe legal N° 73/2014 - Letra: T.C.P. - S.

**ARTICULO 3º.-** Notificar al Auditor Fiscal, CP David BEHRENS, con copia certificada de la presente y del Informe Iegal N° 73/2014 - Letra: T.C.P. - S.

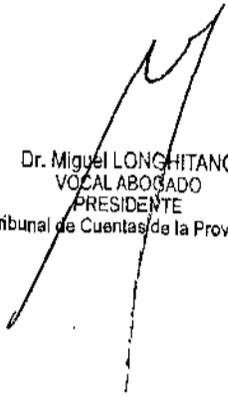
**ARTICULO 4º.-** Recomendar expresamente al agente Marco FUENTES IBARRA, para que en el caso de futuras inasistencias por causas médicas, proceda de acuerdo a la normativa contenida en el REGLAMENTO DE PRESENTACION DE CERTIFICADOS MEDICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN RESGUARDO DE LA SALUD, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013, debiendo coordinar con la Dirección de Administración de este Tribunal todo lo que resulte necesario para que el servicio de medicina laboral SIPREM pueda

cumplimentar el acto de reconocimiento médico conforme a lo establecido en el artículo 9º del mencionado Reglamento.

**ARTICULO 5º.-** Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del Expediente del visto y a la Secretaría Legal en la sede del organismo.

**ARTICULO 6º.-** Registrar, Publicar. Cumplido, Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 275 -/2014**



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia